

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós -2022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032019-0829

La transacción es un contrato por medio del cual las partes precaven un litigio o ponen fin al mismo por lo que la doctrina establece que es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacer de manera total sobre las cuestiones debatidas o parcial.

En el sub lite las partes, tanto demandante como demandado, presentan al Juzgado, para los fines pertinentes el escrito de Transacción adosado a folio 45 a 47, mediante el cual resuelven sobre las pretensiones de la demanda, de consuno y en forma amigable, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 312 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo el arreglo entre las partes, en cuanto a la forma como se cumplirán las obligaciones en relación con la menor de edad VALERIC MICHELL ARANGO MARTIN, esto el pago de las cuotas atrasadas, por lo que dispone:

ACEPTAR el escrito de transacción suscrito entre las partes, por medio de sus apoderados facultados expresamente para tal fin.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por VALERIC MICHELL ARANGO MARTIN representada legalmente por su progenitora CLAUDIA VIVIANA MARTIN ROJAS contra CARLOS ALBERTO ARANGO CONTO.

1. Teniendo en cuenta la CLAUSULA SEXTA del acuerdo de transacción, se **ORDENA** que por Secretaría se entreguen al demandado los **dineros** consignados a ordenes de este Despacho y en favor del presente proceso. Déjense las constancias del caso.

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 03 HOY 26 DE ENERO 2022  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
